

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- Se concede al Excelentísimo Señor José Luis Pérez Ruiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 535-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Lic. Ricardo de la Espriella, quien fuera Presidente de Panamá.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 535-86

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Lic. Ricardo de la Espriella, quien fuera Presidente de la hermana República de Panamá,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Lic. Ricardo de la Espriella, quien fuera Presidente de Panamá.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 536-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 536-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) María Magdalena Quezada de Guerrero, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales,

2) Fermín Ruiz Ruiz, con una pensión del Estado de doscientos cuarentiún pesos con quince centavos (RD\$241.15) mensuales,

3) Domingo Marte Carbonell, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales,

4) María Cruz Pasquet, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

5) María Filipina Marmolejos de Santana, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuentiséis pesos oro (RD\$456.00) mensuales,

6) María Milagros Guzmán Guzmán, con una pensión del Estado de docientos cuarenticuatro pesos con setenticuatro centavos (RD\$244.74) mensuales,